

Identificador

PAG. 1 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión:

Políticas Generales de Control Patrimonial del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

1.0 OBJETIVO

El objetivo de las Políticas de Control Patrimonial del CICESE es contar con un documento de apoyo que permita claridad, uniformidad y homogeneidad en la clasificación de bienes muebles "Capitalizables y No capitalizables", sujetos a resguardo y registro contable, así como observar y atender los criterios normativos aplicables para el registro y control de los bienes muebles que adquiere CICESE.

a) Introducción

Para la mayoría de las organizaciones los activos fijos son factores clave para el logro de su misión, para lo cual se debe desarrollar una dinámica particular alrededor de la Administración, Gestión y Control de los Bienes de Servicios e Instrumentales durante ciclo completo de vida de estos.

Estas Políticas contemplan los criterios para la incorporación, desincorporación y disposición final; Control, Verificación, Conciliación, Depreciación y Mejoras, así como el Aseguramiento de Bienes de Servicios e Instrumentales, en las cuales se establecen las acciones a realizar para optimizar su utilización y fortalecer su resguardo.

El presente instrumento deja sin efectos cualquier otra disposición interna emitida con anterioridad en materia de administración de Bienes Muebles, siendo propósito de CICESE alinear los procesos a la normatividad vigente, a la vez que permitan la eficaz administración de los bienes, bajo los criterios de racionalidad, simplificación y modernización.

Estas Políticas deberán mantenerse actualizadas, por lo que se llevarán a cabo revisiones periódicas, a fin de incorporar mejoras que deriven de cambios en los manuales y procedimientos o, coadyuven a elevar el nivel de eficiencia en las áreas responsables de su operación.

b) Definiciones

Acta de Sesión. Documento en el que se hacen constar los acuerdos adoptados por el Comité de Bienes Muebles del CICESE.

Ajustador(a). Persona designada por la aseguradora para determinar los daños de los bienes de Servicio o Instrumentales y su indemnización.

Almacén General. Espacio físico destinado para el almacenamiento de diversos consumibles que se suministrarán a los usuarios a través del procedimiento establecido y para el almacenamiento provisional de bienes de Servicio o Instrumentales adquiridos, en tanto se hace la entrega al resguardatario(a) asignado.



Identificador

PAG. 2 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión:

Alta de bienes. Proceso que consiste en la incorporación al padrón de Activos Fijos del CICESE, de los bienes de Servicios o Instrumentales adquiridos mediante Adquisición, Donación, Aplicación de Garantía, Creación o Fabricación Interna, Recuperación de Siniestro por Perdida Total, Resarcimiento, Verificación de Inventario, Comodato, a favor de CICESE incrementando éstos el patrimonio de CICESE.

Área Técnica. El área interna del CICESE que podrá dictaminar el estado y valor de mercado de los bienes de Servicio o Instrumentales, pudiendo ser cualquier área que tenga conocimiento y/o esté relacionada con los bienes en proceso de análisis.

Aseguradora. Compañía Aseguradora contratada por CICESE.

Avalúo. Resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es asimismo el dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación de mercado.

Baja de bienes. Proceso que consiste en la desincorporación mediante la separación física y contable de bienes de Servicio o Instrumentales del patrimonio de CICESE, una vez concluida su vida útil o que su obsolescencia o grado de deterioro o características imposibilita su aprovechamiento o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado disminuyendo el patrimonio de CICESE.

Bienes de Consumo. Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza CICESE, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en los inventarios de sus almacenes, dada su naturaleza y finalidad. Excepcionalmente podrá implementarse al igual que en los bienes de Servicio o Instrumentales el resguardo individual en los casos que esto sea factible y su vida útil estimada sea mayor a un año, estos bienes no se incorporarán al patrimonio de CICESE, pero se tendrá control de los mismos.

Bienes en Comodato. Bienes propiedad de un tercero que, a través de un contrato o convenio, transitoriamente están a disposición del CICESE para su uso y aprovechamiento, que se usarán con la intención de emplearlo en la prestación de un servicio o en el desarrollo de las labores del personal, estos bienes no se incorporarán al patrimonio de CICESE, pero se tendrá control de los mismos.

Bienes Muebles. Objetos que, por su naturaleza de uso, puede ser trasladados de un lugar a otro por efecto de una fuerza exterior y que cumplen con los criterios de tener una vida útil mayor a un año, que se usarán con la intención de emplearlo en la prestación de un servicio o en el desarrollo de las labores del personal y su valor de Adquisición sea superior a 70 UMAS. Estos bienes se pueden ser Bienes de Servicio o Instrumentales.

Bienes Muebles de Bajo Costo. A los objetos que por su naturaleza de uso pueden ser trasladados de un lugar a otro, y cuyo costo al momento de su adquisición o incorporación fue inferior a 70 UMAS y que cumplen con los criterios de tener una vida útil mayor a un año y que se usarán con la intención de emplearlo en la prestación de un servicio o en el desarrollo de las labores del personal. Se considerarán así las herramientas o equipos utilizados en los talleres, laboratorios, etc., y que se utilizan para llevar a cabo las prácticas académicas, proyectos de investigación o que son necesarios para el funcionamiento de un equipo. Excepcionalmente podrá implementarse al igual que en los bienes de servicios o instrumentales el resquardo



Identificador
Fecha:18/Sep/

2024

PAG. 3 de 13 Revisión:

individual (de control) en los casos que esto sea factible y su vida útil estimada sea mayor a un año sin embargo estos bienes no se incorporarán al patrimonio de CICESE, pero se tendrá control de los mismos.

Bienes de Creación o Fabricación Interna. Los manufacturados en las instalaciones y con personal de CICESE considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza CICESE, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad del servicio. Asimismo su valor de construcción sea superior a 70 UMAS y su vida útil sea mayor a un año. Bienes Instrumentales. Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el CICESE, o en el desarrollo de las labores del personal siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad y que cumplen con los criterios de tener una vida útil mayor a un año, y su valor de Adquisición sea superior a 70 UMAS.

Bienes de Servicio. Bienes que se utilizan en forma indirecta para el desarrollo de las actividades (escritorios, sillas, anaqueles, etc.) que no requieren de algún dispositivo para su operación.

Bienes no útiles o Incosteables. Aquellos cuya obsolescencia, o grado de deterioro o características imposibilita su aprovechamiento, o aun siendo funcionales pero que ya no se requieren para el propósito de su adquisición, o que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación, o que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable (mayor al 50% del costo del mismo bien nuevo), que el valor de mantenimiento es muy alto, que son desechos y no es posible su reaprovechamiento y que no sean susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas.

Bien deteriorado o descompuesto. Aquel cuyo costo para su rehabilitación es mayor o casi igual que su valor de reposición y su mantenimiento es muy alto.

Bienes propiedad de CICESE. Aquellos bienes que forman parte del patrimonio y que fueron incorporados a través de su adquisición con recursos Fiscales, CONAHCYT, Autogenerados o Recursos Propios, o donados a CICESE por terceros o Fabricados en el CICESE.

Bien Propiedad de Particular. Bien propiedad de cada servidor o servidora público(s) de CICESE para su uso personal (cámaras fotográficas, computadoras portátiles, etc.) y que CICESE no adquiere responsabilidad sobre ellos.

Bien Útil. Bien que todavía permite su uso y operación con seguridad.

Bien Desgastado. Bien que por su uso ya no presenta las medidas mínimas de seguridad para su operación.

Bien Destruido. Bien que se encuentran en condiciones físicas prácticamente deplorables y que ya no es posible su rehabilitación.

Bien Extraviado. Bien del que el resguardatario(a) desconoce su ubicación por extravío, y cuya causa puede ser imputable a él.



Identificador

4 de 13 Revisión: **2**

PAG.

Fecha:18/Sep/ 2024

Bien Robado. Bien que le fue robado al resguardatario(a) con o sin violencia o que fue robado de su lugar de resguardo con evidente violencia.

Bien Siniestrado. Bien que sufrió deterioro a causa de un accidente y que puede ser reclamada su indemnización a la compañía de seguros.

Bien Donado. Bien entregado a CICESE a título gratuito y formalizado mediante contrato de donación.

CABM. Catálogo de Bienes Muebles.

Cambio de Resguardatario (a). Movimiento para cambiar la asignación y responsabilidad de un bien a solicitud del resguardatario (a) registrado existiendo el fundamento para que el usuario deje de ser el responsable y que haya sido previamente validado por Control Patrimonial.

Carpeta. Documento impreso o electrónico que contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se sometan en el seno de las sesiones del Comité de Bienes Muebles.

CICESE. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

Comité. Al comité de Bienes muebles del CICESE.

Comodato. Es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo en el plazo pactado.

Conciliación. Es el resultado de la comparación de los registros contables con los registros del Inventario de bienes muebles de Servicios e Instrumentales, y lograr identificar las diferencias entre ambos documentos, a una fecha determinada.

Convenio. Es el acuerdo de dos o más organizaciones para crear, transferir o modificar o extinguir obligaciones.

Costo de Adquisición o Histórico. Es el monto pagado por un bien al momento de su adquisición.

Costo de Reemplazo. Es el costo más bajo para restituir o adquirir un activo similar al que se pretende reemplazar.

Depuración. A los procedimientos mediante el cual se propone dar de baja los bienes muebles que ya no son de utilidad para CICESE, debiéndose registrar la baja en el inventario y en los registros contables.

Deducible. Monto establecido en la póliza de aseguramiento, que deberá pagar CICESE, cuando exista un siniestro.



PAG. Identificador Fecha:18/Sep/

2024

5 de 13 Revisión: 2

Depreciación. Disminución Contable del valor del bien de acuerdo con los porcentajes que establece la Ley de Impuesto sobre la Renta con el objetivo de reconocer el desgaste del activo por su uso.

Desecho. Residuos, desperdicios, restos de los bienes no útiles.

Dictamen de no utilidad. Documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad de este, como son obsolescencia, deterioro, razones por las cuales ya no es funcional porque ya no se requiere para el motivo de adquisición, donde se acredite que ya no es rentable (reparación con costo mayor al 50% del costo del mismo bien nuevo), o los costos de mantenimiento son muy elevados entre otras.

Disposición Final. Acto a través del cual un bien mueble instrumental se desincorpora del patrimonio del CICESE mediante enajenación o destrucción.

Donación. Contrato por virtud del cual una persona o entidad llamada donante transfiere, en forma gratuita bienes a otra llamada donataria.

Enajenación. Cualquier forma de transmitir la propiedad y dominio de un bien, que ya no resulte útil para las actividades del CICESE, pudiendo ser venta, donación, permuta y dación en pago.

Equipo electrónico. Todos los equipos electrónicos de cualquier tipo tales como, pero no limitados, a computadoras, portadores externos de datos, unidades de energía ininterrumpida, telecomunicaciones, radio o telefónicos, cámara de video, fotografía, proyección, medición entre otros.

Etiqueta de identificación. Marbete, colocado a un bien, que contiene el número único, exclusivo de control asignado para su control por el área de Control Patrimonial.

Expediente Individual por Bien. Al conjunto de documentos físicos o digitales que se refieren a un mismo objeto describiendo en cada documento las características del bien, Resquardo individual, Solicitud de Abastecimiento de Activo por el área requirente, Pedido, Factura o CFDI de Compra, Seguro individual del Bien en caso de aplicar y Póliza Contable con el que se registró en el patrimonio.

Factura o CFDI. Documento Físico o Digital que refleja una operación de compra venta en la que se describe las características individuales del bien inmueble adquirido y deben reunir requisitos fiscales de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Indemnización. Monto para pagar por la aseguradora del CICESE, por un siniestro.

Inventario de Bienes Muebles. Registro de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de CICESE.

Inventario General de Bienes Muebles. A las listas en las que se registran y describen todos los bienes muebles en posesión del CICESE, es decir los bienes muebles contenidos en el inventario de Bienes Muebles, Bienes de Consumo, Bienes Muebles de Bajo Costo, y los recibidos en Comodato, cuya finalidad es llevar a cabo un control de existencias, cantidad, características, condiciones de uso y valor.



Identificador

6 de 13 Revisión:

PAG.

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión: **2**

Levantamiento de Inventario. Proceso de conteo e identificación física de los Activos, así como de los documentos que amparan la propiedad de dichos bienes así como documentos que amparan el resguardatario(a) responsable con el objetivo de verificar y actualizar el patrimonio de CICESE.

Ley. Ley General de Bienes Nacionales.

Lista. Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Movimiento. Toda modificación que se efectué en los registros del sistema de inventarios, a consecuencia de asignación, reasignación, sustitución, obsolescencia, siniestro o baja, así como la reubicación física, cambio de resguardatario(a) o separación del personal.

Obsolescencia Técnica. Se considera como tal, cuando los bienes muebles a pesar de encontrarse en condiciones operativas aptas, no cumple con las funciones esperadas debido a su atraso técnico o tecnológico o en sus caso representan mayor consumo de recursos al estar en operación.

OIC. Órgano Interno de Control de CICESE.

Patrimonio. Conjunto de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de CICESE que se encuentran registrados contablemente y en el sistema de Control Patrimonial.

Procedimiento de Venta. Los de Licitación Pública y Adjudicación Directa.

Resguardatario(a). Cada servidor o servidora público(s) responsable ante CICESE de la Guarda y Custodia de un Bien de Servicio o Instrumental, así como del buen uso de este, cuyo compromiso ha quedado registrado en el Resguardo Individual del Bien.

Resguardatario(a) **Solidario(a).** Servidor Público responsable solidariamente ante el Resguardatario de la Guarda y Custodia de un Bien de servicio o Instrumental, así como del buen uso de este debido a que es el usuario final del bien, compromiso que ha quedado registrado en el resguardo del bien.

Resguardo. Documento que concentra las características de identificación de cada uno de los bienes propiedad de CICESE, así como el uso control, nombre y firma del Servidor Público usuario(s) responsable(s) de custodiarlo.

Seguro. Contratación que realiza CICESE con un tercero, para que este reponga o repare los bienes muebles e inmuebles que sufran algún daño a consecuencia de un siniestro.

Servidor o Servidora público(s). Todos los trabajadores de CICESE.

Siniestro. Daño total o parcial que sufra un bien mueble inmueble, causado por fenómenos naturales (sismo, rayo, tormenta, erupción volcánica, etc.) o por personas o bienes (colisión, choque, vandalismo, robo, asalto, incendio, volcadura caída, etc.)



Identificador
Fecha:18/Sep/
2024

PAG. 7 de 13 Revisión:

Sistema de Inventarios. Programa computarizado para el control de Inventarios de CISECE (Sistema de Control Patrimonial)

SPF. Secretaría de la Función Pública.

Traspaso de Bienes. Se entenderá como Traspaso de bienes muebles la transferencia que solicita el Resguardante de un bien, entregándole a otro Resguardante su guarda y custodia, también se puede realizar la transferencia al Almacén de Bienes Muebles.

Usuario. Persona que en el momento de ocurrir un siniestro es responsable del bien.

Valor de Adquisición. Costo original o de factura de un bien.

Valor de Reposición. Cantidad que implica la reposición de un bien en las condiciones físicas en el momento del robo, extravío o siniestro.

UMA. Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Valor mínimo. Valor general o específico obtenido a través de un avalúo.

Vehículos. Vehículos terrestres o marítimos propiedad de CICESE.

c) Objetivos Estratégicos o Generales

Los Objetivos Estratégicos son contar con un Control Patrimonial veraz, confiable y debidamente actualizado.

d) Objetivos Operaciones o específicos

Los Objetivos Operacionales son:

- Registro de la incorporación; desincorporación y disposición final de bienes;
- Control y Verificación de inventarios;
- Conciliación, Depreciación y Mejoras contables;
- Aseguramiento de Bienes de Servicios e Instrumentales.

2.0 FUNDAMENTO LEGAL

- a) Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en el D.O.F. 20-V-2004, Última reforma D.O.F. 01-VI-2016
- b) Ley General de Contabilidad Gubernamental Publicada en el D.O.F. 31-XII-2008, Última reforma D.O.F. 18-VII-2016
- c) Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

 Publicadas en el D.O.F. 30-XII-2004



PAG. Identificador 8 de 13 Fecha:18/Sep/ Revisión: 2024

2

d) Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio. Publicado en el D.O.F. 13-XII-2011, última reforma D.O.F. 27-XII-2017.

e) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Material de Recursos Materiales y Servicios Generales. Publicado en el D.O.F. 16-VII-2010, última reforma D.O.F. 05-IV-2016.

Bases Generales para la Administración, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del CICESE.

3.0 AMBITO DE APLICACIÓN

Las Políticas son de observancia obligatoria para los servidores públicos del CICESE que administren, o tengan a su cargo el control o la custodia de bienes de servicio o instrumentales comprendiendo todo el ciclo de vida del bien, desde la incorporación, desincorporación y disposición final; control y verificación; conciliación, depreciación y mejoras así como el aseguramiento de éstos.

4.0 PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. A todos los bienes muebles propiedad de CICESE, se les aplicará el proceso de Alta de Bienes para lo cual se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se identificarán en el sistema de Control Patrimonial para efectos de conciliación contable a excepción de:

Bienes de Consumo

Bienes en Comodato.

Bienes Muebles de Bajo Costo

Inusualmente en los bienes de Consumo, en Comodato y de Bajo Costo podrá implementarse al igual que en los bienes de Servicio o Instrumentales el resguardo individual en los casos que esto sea factible y su vida útil estimada sea mayor a un año, sin embargo estos bienes no se incorporarán al patrimonio de CICESE, pero se tendrá control de los mismos.

Artículo 2. A los costos incurridos por los Bienes de Consumo y de Bajo Costo se les dará tratamiento de gastos.

Artículo 3. La realización del inventario y el registro de bienes muebles se harán conforme a las disposiciones que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como aquellas que de ella emanen y la normatividad de CICESE aplicable.

Conforme a lo anterior, los bienes muebles sujetos a incorporar al patrimonio de CICESE serán de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto como a continuación se detalla:



Identificador

PAG. 9 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión: **2**

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

- 511 Muebles de oficina y estantería.
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería.
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos.
- 514 Objetos de Valor.
- 515 Equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 519 Otros Mobiliarios y equipos de administración.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

- 521 Equipos y aparatos audiovisuales.
- 522 Aparatos deportivos.
- 523 Cámaras fotográficas y de video.
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

- 531 Equipo médico y de laboratorio.
- 532 Instrumental médico y de laboratorio.

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

- 541 Vehículos y equipo.
- 542 Carrocería y remolques.
- 545 Embarcaciones.
- 549 Otros equipos de transporte.

5500 EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipos de defensa y seguridad.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- 562 Maquinaria y equipo industrial.
- 563 Maguinaria y equipo de construcción.
- 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y

comercial.

- 565 Equipo de comunicación y telecomunicación.
- 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
- 567 Herramientas y máguinas-herramienta.
- 569 Otros equipos.

5700 ACTIVOS BIOLOGICOS

575 Peces y acuicultura.

579 Otros activos biológicos.



Identificador

PAG. 10 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión: **2**

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

591 Software.

592 Patentes.

593 Marcas.

594 Derechos.

595 Concesiones.

596 Franquicias.

597 Licencias informáticas e intelectuales.

598 Licencias industriales, comerciales y otras.

599 Otros activos intangibles.

Artículo 4. Los bienes muebles sujetos a incorporarse al patrimonio estarán sujetos al registro contable de los Activos Fijos y se presentación en los Estados Financieros del CICESE aplicando lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que al respecto emita la CONAC.

Las adquisiciones de bienes muebles con cargo al capítulo de gasto 5000 se registrarán como activos fijos, asignándoles número de inventario y resguardo de control patrimonial cuando:

Su valor expresado en la factura incluyendo el I.V.A. sea igual o superior a 70 UMAs y además cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que su vida útil sea superior a un año.
- b) Que no forme parte de otro activo. (Refacción).
- c) Que su funcionamiento o utilización no dependa de otro activo.
- d) Que no sea un consumible.

Artículo 5. Únicamente personal de Base o Confianza podrán ser resguardatario(a)s y resguardatario(a)s solidarios por los bienes de Servicios o Instrumentales que les sean asignados con motivo de sus responsabilidades quienes están obligados a firmar el documento de resguardo correspondiente.

Artículo 6. Todos los Bienes de Servicios o Instrumentales propiedad de CICESE bajo cualquier título, es decir, por adquisición o por donación deberán registrarse en el Sistema de Control Patrimonial de acuerdo con el número de identificación que se les haya pre-asignado para su control mediante la formalización del Pedido una vez que fue autorizada la Solicitud de Abastecimiento de Activo Fijo o la Recepción del Donativo, mismo que deberá ser adherido en lugar visible del bien conforme al tipo de placa o etiqueta de seguridad definida para el tipo de activo de que se trate.

Artículo 7. Aquellos bienes que sean reemplazados por la aplicación de garantías, por recuperación de siniestros o por resarcimiento, deberán ser registrados con un nuevo número de registro. El nuevo bien deberá cumplir con todos los requerimientos de la Solicitud de Abastecimientos de Activo Fijo que dio origen al bien dañado procediendo al trámite de baja de este.



Identificador

PAG. 11 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión: **2**

Artículo 8. Los bienes obtenidos por Comodato deberán estar debidamente formalizados bajo Contrato de Comodato y solo se darán de alta únicamente para su Control debido a que no son bienes propiedad de CICESE pero sin embargo existe la obligación del resguardo del mismo. Asimismo, los bienes bajo esta categoría no deberán considerarse para efectos contables dentro del patrimonio.

Artículo 9. Cuando se decida la Creación o Fabricación interna de un bien deberá notificarse al área de Control Patrimonial el tiempo estimado de terminación a fin de procesar Alta del Bien una vez que esté en funcionamiento así como solicitar a Contabilidad la asignación de cuenta para control de la inversión de materiales y mano de obra empleada en la manufactura.

El valor de registro será el importe total de los gastos en los que se haya incurrido para su creación o fabricación mismas que no deberán ser erogaciones realizadas en un periodo mayor a un año a fin de que pueda ser utilizado el bien.

Artículo 10. La Baja de bienes (Desincorporación) procederá cuando los Bienes de Servicios o Instrumentales que cuenten con dictamen de no utilidad por obsolescencia, pudiendo ser además por las siguientes causas:

- Por Perdida por Siniestro.
- Por Robo.
- Por Extravío.
- Por Donación.
- Por Venta.
- Por Inutilidad.
- Por Destrucción.
- Por Cumplimiento de Garantía.
- Por Cumplimiento de Resarcimiento.

La Baja de Bienes (Desincorporación) por las causas antes mencionadas deberán ser autorizadas por el Comité de Bienes Muebles del CICESE a través del Plan Anual de Disposición Final de Bienes Muebles.

En los procedimientos de Venta de Bienes el Comité de Bienes Muebles del CICESE deberá nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y de fallo de dichos procedimientos.

Durante la última reunión del Comité de Bienes Muebles del CICESE se deberá presentar el calendario de reuniones para el siguiente ejercicio.

Lo anterior en concordancia con capítulo II y III de las Bases para la Administración, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del CICESE.



Identificador

PAG. 12 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión:

Artículo 11. El Levantamiento Inventarios Físicos deberá comprender:

Un Programa Anual que contemple:

- Inventario Físico Total
- Inventario por Muestreo

Que además sirva como Comprobación de los Documentos de Resguardo y de veracidad al cambio de Ubicación, cambio de Resguardatario(a) y descargo de activos.

Artículo 12. El área de Control Patrimonial deberá notificar cuando menos con 7 días de anticipación a las áreas donde se llevarán cabo levantamientos de inventarios físicos de Bienes Muebles, así como la suspensión temporal de bajas, cambios de usuarios o ubicaciones mientras se lleve a cabo el inventario.

Artículo 13. Cuando un servidor o servidora público(s) necesite retirar des las instalaciones de CICESE un bien de su propiedad, deberá hacerlo del conocimiento del Área de Control patrimonial mediante formato denominado "Formato de Salida de Campo" al área de Control Patrimonial que a su vez informará al área de vigilancia de los accesos y salidas de las instalaciones.

Artículo 14. El Programa anual de disposición final de los bienes muebles, debe ser preparado por el Subcomité de Bienes Muebles de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales para la Administración, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del CICESE.

Artículo 15. La enajenación de los bienes muebles usados se debe llevar a cabo a través de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación directa.

5.0 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Los Responsables de la aplicación de estas Políticas de Control Patrimonial, son todos los servidores o servidoras público(s) de CICESE y las funciones que deberán cumplir el Resguardatario(a) y Resguardatario(a) Solidario son las siguientes:

Operar, dar buen uso y mantener en buen estado el (los) bien(es) que tenga asignados.

Investigar y determinar la situación física y administrativa de los bienes muebles, así como realizar y/o solicitar el alta, baja, traspaso, identificación de los bienes, y petición de levantamiento de inventario cuando lo considere necesario y/o conveniente.

Mantener actualizada la información relacionada con el estado, ubicación y uso de los bienes asignados.

Aplicar y tomar las medidas necesarias para la adecuada conservación, mantenimiento, vigilancia y en su caso, aseguramiento contra daños de los bienes muebles.



Identificador

PAG. 13 de 13

Fecha:18/Sep/ 2024 Revisión:

Brindar las facilidades y coadyuvar con Control Patrimonial en el levantamiento de inventario, seguimiento, inspección y vigilancia de los bienes muebles.

Dar aviso en forma inmediata al área Jurídica como al Control Patrimonial de cualquier hecho que se realice con violación a la normatividad respecto de los bienes muebles.

Proporcionar a Control Patrimonial información respecto a la conservación y mantenimiento del (os) bien(es) a su cargo.

Una vez determinada la responsabilidad del Resguardatario(a), responder y hacerse responsable de los daños, o extravíos del(os) bien(es), cuando sea por su negligencia o descuido.

Cumplir con las medidas que se hayan determinado por parte del Comité de Bienes Muebles, así como por la Contraloría Interna respecto a las acciones y/o sanciones que se establezcan con relación a los bienes muebles.

En caso de dudas la interpretación del presente manual será responsabilidad del Comité de Bienes Muebles resolverlas.

6.0 EMISOR, FECHA Y FIRMA

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZØ:
C.P. Alejando Ruvalcaba González Coordinador del Área Control Patrimonial	MVIIC. Eduardo Labró Aspíndola Subdifector de Recursos Materiales y Servicios Generales	L.C. Saúl Moises López Medina Director Administrativo

Ensenada, Baja California 18 de septiembre de 2024.